



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DDCS 11/2010

Bahía Blanca, 22 de marzo de 2010

VISTO:

Los exámenes de ingreso a la Carrera de Medicina – año 2010;

La información transmitida a los estudiantes por la docente a cargo del Examen Multiple Choice de Física, en la cual enfatiza que las respuestas incorrectas no restaban puntos;

La generación del Orden de Mérito usando la modalidad de corrección aprobada en Resolución CSU 548/04.

CONSIDERANDO:

Que la información brindada por la docente a cargo del Examen Multiple Choice de Física influyó directamente en el desempeño de los aspirantes en dicho examen;

Que esta situación asumida por varios aspirantes determinó modificaciones en el Orden de Mérito;

Que esas modificaciones generaron situaciones de inequidad para varios aspirantes al ingreso a Medicina;

Que las mismas no modifican el listado de aspirantes posicionados entre los puestos 1° y 60°;

Que, sin embargo, algunos estudiantes que no fueron incorporados al orden de mérito por haber desaprobado el examen Multiple Choice, al corregirse de acuerdo a la información que fue suministrada por la docente de Física, cambian su status a “aprobado”, con lo cual pasan a integrar el orden de mérito en calidad de suplentes (puesto 61° o más);

POR ELLO:

EL DIRECTOR DECANO
“AD-REFERENDUM” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
RESUELVE:

Artículo 1º) Generar el Orden de Mérito sin considerar la resta a las preguntas incorrectas del examen multiple choice de Física, el cual se adjunta como ANEXO A.

Artículo 2º) Mantener como Orden de Merito secundario el generado a partir del mecanismo evaluación determinado por la Resolución 548/04, adjunto en ANEXO B.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Artículo 3º) Ante situaciones que impliquen un corrimiento del Orden de Merito, ingresaran los aspirantes a partir del puesto 61º y en forma correlativa, utilizando en cada caso particular el numero de ranking mas bajo entre los Ordenes de Merito del Anexo A y el Anexo B.

Artículo 4º) En el caso de haber dos aspirantes con la misma posición consecuente con lo determinado en el Artículo 3º), se aceptara el ingreso de ambos a la Carrera de Medicina.

Artículo 5º) Comuníquese a los interesados a través de la cartelera del Departamento.